



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

A LOS INTERESADOS.-----

En el Expediente identificado con la referencia alfanumérica **TEEC/DVEG/1/2021**, relativo al **"DICTAMEN DE CÓMPUTO FINAL DE LA ELECCIÓN DE GOBERNADOR DEL ESTADO DE CAMPECHE, DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LA ELECCIÓN Y DE GOBERNADOR ELECTO"**; el Presidente de la Comisión encargada de elaborar el proyecto del Dictamen de Cómputo Final de la Elección de la gubernatura del Estado de Campeche, Declaración de Validez de la Elección y de Gubernatura, dicto un acuerdo con fecha diez de agosto de dos mil veintiuno.-

En la ciudad de San Francisco de Campeche, siendo las **veinte horas con treinta y tres minutos** del día de hoy **diez de agosto de dos mil veintiuno**, de conformidad en lo que establecen los artículos 687, 688, 689, 693 y 694 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 172 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, y 24 de los Lineamientos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche para la Recepción de Medios de Impugnación, Procedimientos Especiales Sancionadores y Promociones Vía Electrónica, **notifico a los interesados, el acuerdo de fecha diez de agosto de dos mil veintiuno**, constante de cuatro hojas en pantalla, a través de los **estrados físicos y electrónicos alojados en la página oficial del Tribunal**, al que se anexa el acuerdo en cita.-----

ACTUARIO

LIC. ROGELIO OCTAVIO MAGAÑA GONZALEZ
ACTUARIO INTERINO DEL TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE CAMPECHE.



TRIBUNAL ELECTORAL DE
ESTADO DE CAMPECHE
ACTUARÍA
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE



Con esta fecha, diez de agosto del dos mil veintiuno, la suscrita María Eugenia Villa Torres, secretaria general de acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, doy cuenta al magistrado presidente Francisco Javier Ac Ordóñez, del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, con el estado que guardan los presentes autos. Conste. -----

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE; A DIEZ DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO. ---

Vista la cuenta de la secretaría general de acuerdos, el magistrado presidente del tribunal electoral; **ACUERDA.** -----

VISTOS: El estado que guardan los presentes autos y en virtud de lo señalado en el expediente marcado con la referencia alfanumérica TEEC/AG/197/2021, en el cual se instruyó a la secretaria general de acuerdos certificar el medio magnético (disco compacto) enviado por Edmundo Jacobo Molina, secretario del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, que contiene el *"Dictamen Consolidado que presenta la Comisión de Fiscalización y Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de las irregularidades encontradas en los Dictámenes Consolidados de la revisión de los informes de ingresos y gastos de campaña presentados por los partidos políticos y candidaturas independientes a diversos cargos locales, correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 en el estado de Campeche"* (sic). -----

En consecuencia, el suscrito, en calidad de Presidente de la Comisión encargada de elaborar el proyecto del Dictamen de Cómputo Final de la Elección de la Gubernatura, Declaración de Validez de la Elección y de Gubernatura Electa, con fundamento en el artículo 345, fracción IV, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche¹, **ACUERDA:** -----

¹ Artículo 345 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche: *"El proceso electoral ordinario iniciará a más tardar en el mes de septiembre del año previo en que deban realizarse las elecciones locales a que se refiere el artículo anterior. Para los efectos de esta Ley de Instituciones, el proceso electoral ordinario comprende las etapas de: ... IV. Dictamen y declaración de validez de la elección de la gubernatura; la elaboración y formación del dictamen para declarar la validez o invalidez de la elección de la gubernatura estará a cargo del órgano jurisdiccional electoral local. El dictamen y declaración de validez de la elección de la gubernatura electa será cada seis años, iniciará al resolverse por la autoridad jurisdiccional electoral local el último de los medios de impugnación que se hubiesen interpuesto contra esta elección, o cuando se tenga constancia de que no se presentó ninguno, y concluirá al aprobar la autoridad jurisdiccional local el dictamen que contenga el cómputo final y las declaraciones de validez de la elección y de Gubernatura electa..."*



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"La confianza brindada por la ciudadanía fortalece las elecciones y nuestras resoluciones"



EXPEDIENTE: TEEC/DVEG/1/2021

ACUMULACIÓN DE DOCUMENTOS Y NUEVO REQUERIMIENTO

PRIMERO: Glóse a los presentes autos el citado disco compacto e imprimase el documento denominado "Dictamen Consolidado que presenta la Comisión de Fiscalización y Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de las irregularidades encontradas en los Dictámenes Consolidados de la revisión de los informes de ingresos y gastos de campaña presentados por los partidos políticos y candidaturas independientes a diversos cargos locales, correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 en el estado de Campeche" (sic) para que obre en los presentes autos. -----

SEGUNDO: Toda vez que ha transcurrido el término concedido a la Fiscalía General de la República para que rinda la información solicitada mediante el oficio marcado con la referencia alfanumérica TEEC/SGA/1367/2021, de fecha veintitrés de julio de la presente anualidad y por resultar necesario para la elaboración del Dictamen de Cómputo Final de la Elección de la Gubernatura, Declaración de Validez de la Elección y de Gubernatura Electa; con fundamento en los artículos 4.2 y 5 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales² y 638 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche³, solicítase de nueva cuenta la colaboración de la Delegación de la Fiscalía General de la República en el Estado de Campeche para que, en un término máximo de cuarenta y ocho horas, informe lo siguiente: -----

1. Cuántas denuncias y/o querellas fueron interpuestas ante dicha autoridad ministerial federal, realizando el desglose como se especifica a continuación:
 - a. Las relacionadas con delitos electorales o de cualquier otra índole, vinculado a la elección de la gubernatura del Estado en el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2020-2021 de Campeche. ---

² Artículo 4.2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales: "Las autoridades federales, estatales y municipales deberán prestar la colaboración necesaria para el adecuado desempeño de las funciones de las autoridades electorales establecidas por la Constitución y esta Ley." [Énfasis añadido]

Artículo 5 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales: *1. La aplicación de esta Ley corresponde, en sus respectivos ámbitos de competencia, al Instituto, al Tribunal Electoral, a los Organismos Públicos Locales y a las autoridades jurisdiccionales locales en la materia, a la Cámara de Diputados y a la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión. 2. La interpretación de esta Ley se hará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional, atendiendo a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución." [Énfasis añadido].

³ Artículo 638 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche: "El Tribunal Electoral, conforme a las disposiciones del presente ordenamiento, resolverá los asuntos de su competencia con plena jurisdicción. Si así lo considera procedente el Magistrado instructor podrá ordenar la realización de cualquier diligencia para mejor proveer, que considere necesaria para la resolución de los asuntos que conozca."



- b. Los números de carpetas de investigación asignados a cada caso, así como el trámite que se les haya dado. -----
 - c. El estado procesal en que actualmente se encuentra cada una de las carpetas de investigación. -----
2. En caso de haber ejercido acción penal respecto de las carpetas de investigación antes señaladas, especifique en cuáles, así como el número de carpeta judicial que al efecto se haya formado. -----
 3. Precise si esa autoridad ministerial federal ha determinado alguna de las formas de terminación de la investigación previstas en los artículos 253 al 256 del Código Nacional de Procedimientos Penales, respecto de las carpetas de investigación antes citadas; en cuyo caso especifique en cuáles.

TERCERO: Se pone a disposición de la autoridad ministerial federal, para la recepción de la información requerida, la dirección de correo electrónico siguiente: tribunalelectoralcamp@teec.org.mx, del Tribunal Electoral del Estado de Campeche. -----

Notifíquese por oficio, remitido vía correo electrónico, a la Delegación de la Fiscalía General de la República en el Estado de Campeche, y a los demás interesados por los estrados físicos y electrónicos alojados en la página oficial de este órgano jurisdiccional local en materia electoral, de conformidad con los artículos 687, 688, 689, 693 y 694 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 172 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, y 24 de los Lineamientos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche para la Recepción de Medios de Impugnación, Procedimientos Especiales Sancionadores y Promociones Vía Electrónica, y cúmplase. Así lo proveyó y firma, el magistrado presidente Francisco Javier Ac Ordóñez del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, por ante mí María Eugenia Villa Torres, secretaria general de acuerdos, quien certifica y da fe. Conste. -----

**FRANCISCO JAVIER AC ORDÓÑEZ
MAGISTRADO PRESIDENTE**





TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"La confianza brindada por la ciudadanía fortalece las elecciones y nuestras resoluciones"



EXPEDIENTE: TEEC/DVEG/1/2021

ACUMULACIÓN DE DOCUMENTOS Y NUEVO REQUERIMIENTO

MARÍA EUGENIA VILLA TORRES
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS



TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE CAMPECHE

Con esta misma fecha (10 de agosto de 2021), hago entrega este expediente a la Actuaría de este Tribunal. - Conste. -----